

CONTRATO CD069/17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA E-SAPCO SOFTWARE, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DEL C. FRANCISCO LOZANO BARRETO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante formato de solicitud de contrato, la Dirección de Obras Públicas, solicitó la contratación del servicio de desarrollo de modulo para manejo y consulta de expediente técnico, capacitación, implementación de todo el sistema helios Gobierno y licenciamiento ilimitado, para la Dirección de Obras Públicas.
- II. Consecuentemente, se procedió a la elaboración de este instrumento atendiendo al artículo 102, fracción XI y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a los lineamientos primero, segundo y quinto del acuerdo único dentro del punto número ocho del orden del día de la sesión ordinaria 20/16 del H. Ayuntamiento, celebrada el 9 de Noviembre de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de Diciembre de 2016 y así como al artículo 2,504 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, con el propósito de determinar los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de los **SERVICIOS**.

DECLARACIONES

I. Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 64, fracción XI, y 66, fracción III, y 35 fracción II, y 71 fracción X, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en la siguiente cuenta **01-12511010001-999999-04-07001-131-000-02K0901-59101-2-4-GCAM-000**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL PRESTADOR**" los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PRESTADOR**, por conducto de su representante legal, y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una persona moral mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura pública número 38,954, volumen 770, de fecha 8 de Noviembre de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Herrera Acosta, Notario Público Número 12, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante la cual se constituye una sociedad bajo la denominación "E-Sapco Software, S.A. de C.V." Documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
2. El C. Francisco Lozano Barreto, cuenta con las facultades necesarias y suficientes a fin de celebrar el presente acto jurídico, según consta en el instrumento reseñado en el punto que antecede, en el cual se le concede el carácter de Administrador Único, con facultades inherentes a un Mandato general amplísimo para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y poder especial cambiario con facultades para emitir,

suscribir, endosar, garantizar, descontar y protestar toda clase de títulos de crédito, mismas que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a la fecha. Documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;

3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **ESO111108DNA**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores de Municipio de Chihuahua, bajo el numero **2,691**;
7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
8. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar los **SERVICIOS** al **MUNICIPIO**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PRESTADOR** se obliga a prestar los siguientes **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua:

SERVICIO DE DESARROLLO DE MÓDULO PARA MANEJO Y CONSULTA DE EXPEDIENTE TÉCNICO, CAPACITACIÓN, IMPLEMENTACIÓN DE TODO EL SISTEMA HELIOS GOBIERNO Y LICENCIAMIENTO ILIMITADO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PRESTADOR** se compromete a realizar los **SERVICIOS** a partir del **2 (Dos) de Enero de 2017** y hasta el **31 (Treinta y Uno) de Agosto de 2017**;

2. El **PRESTADOR** deberá de desarrollar y entregar a la Dirección de Obras Publicas los siguientes módulos, mismos que deberán de cumplir cuando menos con las siguientes características:

- **Oficios de autorización:** alta, modificación, mostrado y búsqueda de los diferentes oficios de autorización de los expedientes técnicos (Oficio Federal, Oficio Estatal y Oficio Municipal); además se edita los datos del expediente para ingresar cual fue el monto autorizado y programa por estructura financiera.
- **Comité técnico:** alta, modificación, mostrado y búsqueda de las sesiones del comité técnico resolutivo. Al dar de alta el comité tecnico se deberá seleccionar los expedientes que se tratan en dicha sesión del comité, una vez seleccionado el expediente el usuario podrá crear los dictámenes para dichos expedientes. Quedando ligado el expediente con el dictamen creado.
- **Dictámenes:** modulo para buscar de manera rápido los dictámenes generados en las sesiones de comité.
- **Licitaciones:** alta, modificación, mostrado y búsqueda de licitación por sus dos naturalezas: licitación pública e invitación a cuando menos tres.
- **Calendario:** de manera visual se genera un calendario con todas las fechas de todas las licitaciones, de manera que los usuarios tengan acceso a dicho calendario y poder consultar las diferentes fechas de las licitaciones en curso.
- **Contratos:** alta, modificación, mostrado y búsqueda de contratos en base a una licitación o un dictamen de asignación directa.
- **Asignaciones:** alta, modificación, mostrado y búsqueda de asignaciones de techos financieros a un contrato.
- **Fianzas:** alta, modificación, mostrado y búsqueda de las fianzas del proyecto.
- **Configuración de proyecto:** ya generado el contrato, se deberá de configurar el proyecto para continuar su proceso. Se manda una alerta al usuario especificado y con los permisos necesarios para que realice la configuración del proyecto.
- **Cuentas control presupuestal:** alta, modificación, mostrado y búsqueda de cuentas para el control presupuestal. Se deberá generar una cuenta la cual tenga ligadas subcuentas que lleven el control del presupuesto asignado a la dependencia.
- **Movimientos de subcuentas de control presupuestal:** se lleva un registro de todos los movimientos de saldos de acuerdo a la subcuenta de control presupuestal.
- **Asignación de cuentas a los expedientes técnicos:** una vez creados los expedientes se deberá registrar por estructura financiera la subcuenta o las subcuentas que se están afectando para realizar dicha obra. Es decir, que la estructura financiera de tipo Municipal puede ser afectado por más de una subcuenta, al registrar este movimiento el saldo autorizado de la subcuenta se verá afectado de manera automática.

3. El **PRESTADOR** deberá de realizar y entregar módulos desarrollados del sistema Helios Gobierno, a la Dirección de Obras Públicas, los cuales deberán de cumplir cuando menos con las siguientes características:

- **Expedientes técnicos:** alta, modificación, mostrado y búsqueda del expediente técnico de los tres diferentes tipos de expedientes (nuevo, normal, adefa y refrendo).
- **Oficios de envío:** alta, modificación, mostrado y búsqueda de los oficios de envío de los expedientes técnicos para tener un mayor control de la ubicación y estatus de los expedientes técnicos.
- **Funcionarios:** alta, modificación, mostrado y búsqueda de un listado de funcionarios de acuerdo a los puestos de la dependencia para generar los informes de acuerdo a los periodos de los encargados en periodos de tiempo.

- **Subdirecciones:** alta, modificación, mostrado y búsqueda subdirecciones de la dependencia que se requieren para clasificar los expedientes técnicos capturados.
 - **Salarios mínimos:** alta, modificación, mostrado y búsqueda de los salarios mínimos de acuerdo a la ley, para realizar el cálculo de las jornadas a generar para los expedientes técnicos
4. El **PRESTADOR** deberá de proporcionar al personal de la Dirección de Obras Públicas, una capacitación de cuando menos 18 horas correspondiente a el "Sistema Helios", debiendo entregar evidencia de dicha capacitación, mediante formato de lista de asistencia para curso.
 5. El **PRESTADOR** estará obligado a realizar una entrega física de los módulos desarrollados, misma que se hará constar mediante entrega de recepción a favor de la Dirección de Obras Públicas.
 6. Se agrega al presente contrato como **anexo 1 (uno)** dictamen técnico de software, elaborado por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor;
 7. La Dirección de Obras Públicas, será la encargada de supervisar la calidad de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma, en caso de presentarse alguna controversia en relación con los **SERVICIOS**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la prestación de los **SERVICIOS**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PRESTADOR** la cantidad total de **\$178,000.00 M.N. (Ciento Setenta y Ocho Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)** cantidad que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por el **MUNICIPIO** a favor del **PRESTADOR**, en varias exhibiciones de acuerdo al avance entregado y previa presentación de aquél comprobante que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. La entrega de los comprobantes (factura) que fueron señalados con anterioridad se hará en el domicilio de la Dirección de Obras Públicas.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que "**EL MUNICIPIO**" se encuentre en la posibilidad de pagar a "**EL PRESTADOR**" por los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R. F. C.:	MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal:	Calle Mina número 408 Col. Centro, C. P. 31000 Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** garantiza desde ahora que los **SERVICIOS** serán prestados valiéndose de todos los conocimientos científicos, recursos técnicos y materiales con los que cuente, buscando que sean de la mejor calidad posible.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** A la fecha de la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá suscribir un **pagaré** en moneda nacional, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$17,800.00 M.N. (Diecisiete Mil Ochocientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente concluidos a satisfacción de la Dirección de Obras Públicas, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por el área requirente y;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PRESTADOR** deberá suscribir un **pagaré** en moneda nacional, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad **\$17,800.00 M.N. (Diecisiete Mil Ochocientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de terminación de los **SERVICIOS** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por el área requirente.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PRESTADOR"**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"EL PRESTADOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

NOVENA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración a partir del **2 (Dos) de Enero de 2017** y hasta el **31 (Treinta y Uno) de Agosto de 2017**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PRESTADOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el

cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PRESTADOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social

vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Prestador" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.
Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Prestador" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el suministro y aplicación de bienes motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Prestador" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PRESTADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PRESTADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Viviana Ramirez Montiel**, como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PRESTADOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

El **MUNICIPIO**:
Calle Camino a la Presa Chuvistar No. 1108
Colonia Campesina Nueva
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Tel. 072

El **PRESTADOR**:
Calle 26, No. 3003
Colonia Pacifico C.P. 31030
Ciudad Chihuahua
Estado de Chihuahua
Tel. 614-4-14-13-30

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PORTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PORTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.



DÉCIMA OCTAVA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":

ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL

El PRESTADOR:

C. FRANCISCO LOZANO BARRETO

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PRESTADOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la prestación de los servicios el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PRESTADOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado

d

de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

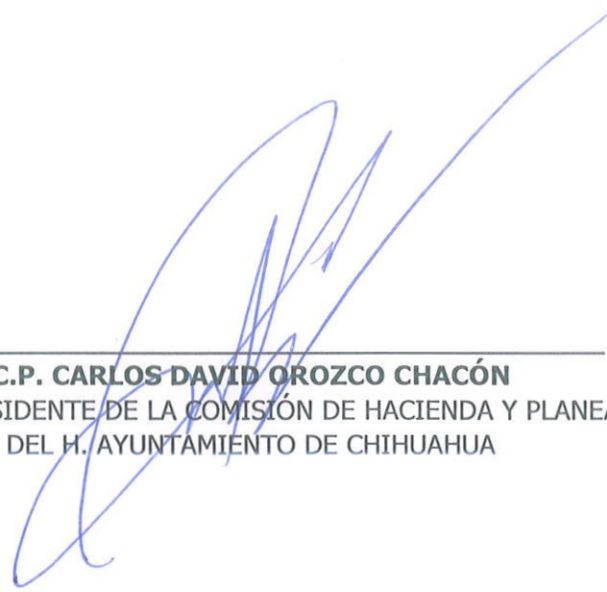
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

EL MUNICIPIO:

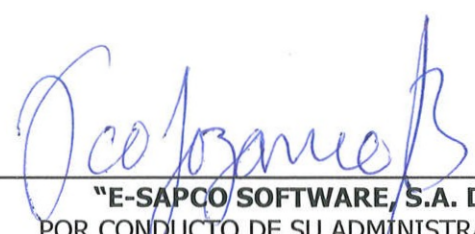

MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR


C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL


ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS


C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EI PRESTADOR:


"E-SAPCO SOFTWARE, S.A. DE C.V."
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO
C. FRANCISCO LOZANO BARRETO



Anexo 1 (uno).-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

 CHIHUAHUA Juntos, una mejor ciudad GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2021	OFICIALÍA MAYOR SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO		
	Dictamen Técnico de Adquisición de Software		
	DEPTO: DIS	FECHA DE ELABORACIÓN DEL DICTAMEN: 02-01-2017	FOLIO: DSA/003 -2017

Nº. de Oficio de Adquisición:	DSA/003/2017	Dictamen Elaborado por:	Lic. Beatriz Elena Plascencia Hernandez
Solicitado por:	Dirección de Obras Públicas	Dependencia:	Dirección de Obras Publicas

1. Especificaciones Generales (uno) Sistema de administración de proyectos de Obra									
Características:	Descripción:								
Tipo de aplicación	WEB								
Versión	Básica								
Sistema Operativos	Deberá de operar en equipos con sistema operativo Windows 7, 8 o 10 profesional								
Hardware (Recomendación mínima)	<table> <tr> <td>Tipo</td><td>MIN</td></tr> <tr> <td>Procesador</td><td>XEON 4-CORE 3.30 GHZ</td></tr> <tr> <td>RAM</td><td>4 GB</td></tr> <tr> <td>ALMACENAMIENTO</td><td>160 GB</td></tr> </table>	Tipo	MIN	Procesador	XEON 4-CORE 3.30 GHZ	RAM	4 GB	ALMACENAMIENTO	160 GB
Tipo	MIN								
Procesador	XEON 4-CORE 3.30 GHZ								
RAM	4 GB								
ALMACENAMIENTO	160 GB								
Software adicional	.NET PHP 5x PHPMYADMIN								
Base de datos	SQL Server express o Standard edition MYSQL 5.x ORACLE								
Navegadores	Mozilla FireFox Google Chrome								
Licenciamiento	Mínimo un año, uso ilimitado para uso exclusivo de Obras Publicas								
Soporte	De acuerdo al contrato de mantenimiento								
Garantía	Mínimo seis meses con el proveedor								
Funcionalidad	Módulo expedientes técnicos - Folio de expedientes y fecha - Datos generales de la obra - Clasificación - Ubicación - Metas inversión - Fechas - Beneficiarios - Otros - Geolocalización Formatos								



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

OFICIALÍA MAYOR
SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dictamen Técnico de Adquisición de Software

DEPTO:
DIS

FECHA DE ELABORACIÓN DEL
DICTAMEN:
02-01-2017

FOLIO:

DSA/003 -2017

PÁGINA:
3 de 5

- Obra federal directa
- Obra municipal directa
- Obra federal invitación a tres
- Obra estatal invitación a tres
- Obra municipal invitación a tres
- Proyecto estatal directo
- Proyecto municipal directo
- Servicio estatal directo
- Servicios municipal directo

Dictámenes

- Módulo de consulta de dictámenes, los cuales son creados dentro del módulo de comités técnicos

Licitaciones

- Captura ABC de licitaciones
- Asociación de expedientes por licitación (cuando aplique a publica o invitación de tres)
- Asignación de contratistas a participar en la licitación
- Captura de fechas
- Apertura
- Fallo
- Desierta
- 2ª vuelta
- Directa

Contratos

- Generación de solicitud de contrato puede ser por dictamen o por licitación
- Asociación de dictamen al contrato
- Asignación de contratista al contrato, cuando es licitación se genera de manera automática
- Departamento
- Importe del proyecto

Módulo asignaciones

- ABC (Altas, bajas y cambios) de asignación de techos financieros a un contrato

Módulo de configuración Proyecto

- Captura de datos generales del proyecto
- Configuraciones
- Usuarios permitidos
- Autorización de estimaciones

2. Otros requisitos

2.1 Del Software

- Es atribución del Departamento de Ingeniería de Software tener un registro de cada una de las herramientas y accesorios que contenga el software.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

OFICIALÍA MAYOR
SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dictamen Técnico de Adquisición de Software

DEPTO:
DIS

FECHA DE ELABORACIÓN DEL
DICTAMEN:
02-01-2017

FOLIO:

DSA/003 -2017

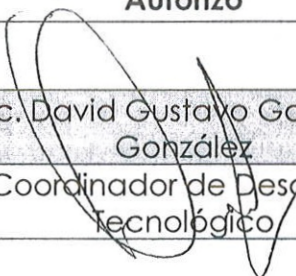
PÁGINA:
5 de 5

Especificó

Revisó

	
Lic. Beatriz E. Plascencia Hernandez	
Jefe del Depto. De Administración de Aplicaciones	Jefe del Departamento de Ingeniería en Software

Autorizó


Lic. David Gustavo González González
Coordinador de Desarrollo Tecnológico



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
OFICIALÍA MAYOR
Unidad Jurídica